

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- 8495** *Resolución de 27 de mayo de 2019, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, para la organización conjunta de cinco recitales de piano en el marco del XXXI Festival Internacional de Música y Danza «Ciudad de Úbeda» 2019.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda han suscrito, con fecha 30 de abril de 2019, un Convenio para la organización conjunta de cinco recitales de piano en el marco del XXXI Festival Internacional de Música y Danza «Ciudad de Úbeda» 2019, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 27 de mayo de 2019.–La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Amaya de Miguel Toral.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda para la organización conjunta de cinco recitales de piano en el marco del XXXI Festival Internacional de Música y Danza «Ciudad de Úbeda» 2019

En Madrid, a 30 de abril de 2019.

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, N.º 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de Diciembre («BOE» n.º 306 del 20).

De otra, don Diego Martínez Martínez, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, con N.I.F. G23029457, y domicilio en Úbeda (Jaén) (C.P. 2340), c/ Obispo Cobos, 28, en virtud del poder de representación de esta entidad comprendido en el certificado emitido por el secretario de dicha Asociación, cuya fotocopia acompaña al presente Convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I. Que el INAEM es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior; la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda se constituye como asociación privada sin ánimo de lucro y tiene entre sus fines la investigación y estudio de la riqueza cultural que existe en la música, la promoción y defensa de la misma, la difusión para conocimiento de uno y deleite de otros así como la organización de conciertos, recitales, mesas redondas, etc.

III. Que las partes están interesadas en la organización de cinco recitales de piano en el marco del XXXI Festival Internacional de Música y Danza «Ciudad de Úbeda» 2019, y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda (en adelante la Asociación), con objeto de organizar conjuntamente la celebración del ciclo «Beethoven por Liszt» compuesto por cinco recitales de piano, en el trigésimo primer Festival Internacional de Música y Danza «Ciudad de Úbeda» 2019 y programados por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM).

Segunda. *Actuaciones a realizar por las partes.*

Las actuaciones consistirán en:

- Concierto a cargo del pianista Miguel Ituarte. Día: 2 de mayo de 2019.
- Concierto a cargo del pianista Juan Carlos Garvayo. Día: 9 de mayo de 2019.
- Concierto a cargo del pianista Eduardo Fernández. Día: 16 de mayo de 2019.
- Concierto a cargo de la pianista Miriam Gómez-Morán. Día: 23 de mayo de 2019.
- Concierto a cargo de los pianistas componentes del Dúo Moreno Gistaín. Día: 30 de mayo de 2019.

Todos los conciertos tendrán lugar a las 21 h. en la Sala de Exposiciones Pintor Elbo. Hospital de Santiago y serán gratuitos y entrada libre hasta completar el aforo.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, el INAEM se compromete a:

- Contratar y abonar el 50% del caché de los pianistas Miguel Ituarte, Juan Carlos Garvayo, Miriam Gómez-Morán y el Dúo Moreno Gistaín por la cantidad total de cuatro mil trescientos euros (4.300,00 €), cuantía que se articulará a través de sendos contratos laborales con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.10.
- Contratar y abonar el 50% del caché del pianista Eduardo Fernández por la cantidad de mil cien euros, (1.100,00 €), IVA incluido, cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.
- Difundir los conciertos por sus medios habituales.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, la Asociación se compromete a:

- Contratar y abonar el 50% del caché de los pianistas Miguel Ituarte, Juan Carlos Garvayo, Miriam Gómez-Morán y el Dúo Moreno Gistaín por la cantidad total de cuatro mil trescientos euros (4.300,00 €).
- Contratar y abonar el 50% del caché del pianista Eduardo Fernández por la cantidad de mil cien euros, (1.100,00 €), IVA incluido.
- Correr con los gastos de alojamiento de los músicos.
- Abonar la edición, diseño, maquetación e impresión y del folleto general, de los programas de mano, de los carteles generales, de las lonas y de las hojas volanderas.

- Poner a disposición la sala en la que se celebrarán los conciertos y sus correspondientes ensayos. Para ello, realizará las gestiones necesarias ante quien ostente la titularidad de la sala en la que se vayan a celebrar los conciertos con el fin de obtener la cesión gratuita de la misma.

- Tener cubierta la responsabilidad civil para los días de celebración de los conciertos y ensayos.

- Hacerse cargo de la producción de los conciertos.
- Hacerse cargo del alquiler, transporte y afinación del piano.
- Hacerse cargo del personal necesario de la sala para el buen funcionamiento de los conciertos.

- Abonar los derechos de autor.
- Encargar y abonar las notas al programa.
- Difundir los conciertos por sus medios habituales.

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Del presente Convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), IVA incluido en su caso, cuantía que se articulará a través de contratos artísticos específicos con cargo a la anualidad 2019, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

La estimación económica de la participación de la Asociación se cuantifica en un máximo de doce mil cien euros (12.100,00 €), IVA incluido en su caso.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Cuarta. Distribución de ingresos.

Al tener los conciertos carácter de gratuidad no existirá posibilidad alguna de distribuir ingresos.

Quinta. Promoción y difusión.

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de los conciertos.

En toda la promoción y difusión de los conciertos que son objeto del presente Convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la gestión del objeto de este Convenio los interlocutores serán: por el INAEM, el Director del CNDM o persona en quien delegue y por la Asociación, su Presidente o persona en quien delegue, que serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Séptima. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

La Asociación certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias de la sala de exposiciones Pintor Elbo pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Octava. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente Convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 30 de mayo de 2019, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del Convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en

la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de

terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Décimo tercera. *Información al Ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Décimo cuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este Convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno. Los datos personales de posibles terceros que tengan cualquier relación con el Convenio no podrán publicarse sin el debido consentimiento de sus titulares.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en Plaza del Rey 1, 28004, Madrid o a través de la sede electrónica www.mecd.gob.es

Décimo quinta. *Competencias.*

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto.—En representación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Directora General, Amaya de Miguel Toral.—En representación de la Asociación Cultural Amigos de la Música de Úbeda, el Presidente, Diego Martínez Martínez.